

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1981

Publicaciones de la
EXCMO. DILIGENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECCION: ANTONIA HEREDIA HERRERA
**ARCHIVO
HISPALENSE**



REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

PROYECTO DE LEY DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE
REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA



Deposito Legal, N.º 23-1928

Impreso en el Centro Editorial Hispano, S.A., San Sebastián, 100-100A



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

RESERVADOS LOS DERECHOS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES
ALFONSO GARCÍA GONZÁLEZ
ANTONIO GARCÍA

Depósito Legal, SE - 25 - 1958

Impreso en Artes Gráficas Padura, S.A. - Luis Montoto, 140 - Sevilla

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL



2.^a EPOCA
AÑO 1981



TOMO LXIV
NUM. 197

SEVILLA, 1981

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA
2.ª ÉPOCA

1981	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	Número 197
------	------------------------	------------

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

CONSEJO DE REDACCIÓN

MANUEL DEL VALLE ARÉVALO, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

JAVIER ARISTU MONDRAGÓN

NARCISO LÓPEZ DE TEJADA LÓPEZ

FRANCISCO MORALES PADRÓN

OCTAVIO GIL MUNILLA

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

JOSÉ M.ª DE LA PEÑA CÁMARA

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ

JOSÉ A. GARCÍA RUIZ

AMPARO RUBIALES TORREJÓN

PEDRO PIÑERO RAMÍREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

FRANCISCO DÍAZ VELÁZQUEZ

ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR

MIGUEL RODRÍGUEZ PIÑERO

GUILLERMO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:

CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 3
APARTADO DE CORREOS, 25 - TELÉFONO 22 28 70 - SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

ARTÍCULOS

Páginas

- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel.—*Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado en tiempos de Juan II: la postulación de don Rodrigo de Luna como arzobispo de Sevilla* 3
- GARCÉS OLMEDO, Aurelio.—*Nota para el estudio de la revolución de los transportes en la Baja Andalucía* 23
- BORRERO, Mercedes, y PARDO, María Luisa.—*La población de Lora del Río de 1491 a 1534* 39
- BARRA RODRÍGUEZ, Manuel.—*Constitución de San Juan de Ribera para el Colegio de la Sangre de Bornos* 49
- CHUECA GOITIA, Fernando.—*Bosquejo sobre la evolución urbana de Sevilla* 77
- LARA GARRIDO, José.—*Barahona de Soto y Herrera: clarificación de un tópico* 93
- GARCÍA-VALDECASAS JIMÉNEZ, Amelia.—*El Regeneracionismo en la novelística de José Nogales* 119
- HERNÁNDEZ GUERRERO, José Antonio.—*Lista y la polémica gramatical sobre el verbo único* 151

LIBROS

- TEMAS SEVILLANOS EN LA PRENSA LOCAL (mayo-agosto, 1981) 167

Crítica de libros

- WILSON, Edward M.: *Samuel Pepys's Spanish Plays*.—Klaus Wagner 183

	<u>Páginas</u>
ALEMÁN, Mateo: <i>Guzmán de Alfarache</i> .—Antonio Castro Díaz	184
CUENCA TORIBIO, José Manuel: <i>Estudios sobre la iglesia andaluza moderna y contemporánea</i> .—J. C. Gay Armenteros	191
REYES CANO, Rogelio: <i>Sevilla en la obra de Becquer</i> .—Miguel Cruz Giráldez	194
BENGOECHEA, Ismael: <i>Jerónimo de la Concepción, historiador de Cádiz</i> .—Antonia Heredia Herrera	197
EBERSOLE ALVA, V.: <i>Disquisiciones sobre "El Burlador de Sevilla", de Tirso de Molina</i> .—Isabel Román	198
CERNUDA, L.: <i>Cartas a Eugenio de Andrade; Cartas a Bernabé Fernández Canivel</i> .—J. Montero	200
MORALES PADRÓN, F.: <i>Los archivos parroquiales de Sevilla</i> .—Antonia Heredia Herrera	203

UN ESTUDIO DE LAS RELACIONES
DEL ESTADO EN TIEMPOS DE
GUERRA EN LA PENINSULA DE
IBERIA EN EL SIGLO XVII. DON
ALONSO DE LEON COMO ARZOBISPO
DE SEVILLA

ARTÍCULOS

UN EPISODIO DE LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN TIEMPOS DE JUAN II: LA POSTULACIÓN DE DON RODRIGO DE LUNA COMO ARZO- BISPO DE SEVILLA

INTRODUCCION

Tras una larga lucha con el poder secular, tanto dialéctica como real, cuya forma más patente fue el enfrentamiento prolongado entre el Papado y el Imperio, los papas que llevaron a cabo la reforma de la Iglesia, desde mediados del siglo XI, trataron por todos los medios de reservarse un hecho clave para el éxito de esta renovación: la elección canónica de los obispos. El Concilio II de Letrán (1139), c. 28, instituyó que fueran los canónigos, acompañados por los religiosos, los que eligieran a su pastor. En el IV Concilio de Letrán (1215), cs. 24, 25 y 26, Inocencio III ordenó que el nombramiento episcopal se efectuase delante de todos aquellos a quienes correspondía de derecho, es decir, los canónigos. Además, el elegido siempre habría de contar con la "maior vel sanior pars" de los capitulares. Otro método de designación podría ser ejecutada por ciertos personajes "idóneos", pero, en cualquier forma, se condenaba todo nombramiento realizado subrepticamente por los poderes laicos (1).

Parece indudable que todas estas medidas se tomaron para cortar los abusos e intromisiones de los señores feudales, y encontrarían su campo de actuación más apropiado en la Europa central, donde el feudalismo estuvo más definido y arraigado.

En España, por sus condicionamientos especiales, aunque también se conocieron estas medidas restrictivas, los reyes no dejaron de tomar parte en las designaciones de obispos. Los monarcas hispanos y, en el caso

(1) Para todo esto ver SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del reino de León s. XIV-XV*. León, 1978, pág. 54.

que nos concierne, sobre todo los castellanos, no sólo se consideraban defensores de la fe, sino que aducían que, mediante la reconquista de territorios islámicos, ganaban nuevas tierras para la Iglesia católica, y esto, desde luego, debía reportarles algunos privilegios. Ya Gregorio IX e Inocencio IV habían concedido a Fernando III derecho a participar en la provisión de sedes episcopales. Ello tomaría carácter de ley con Alfonso X en *Las Partidas*, siendo corroborado en *El Ordenamiento de Alcalá de 1348*, por Alfonso XI (2).

Todo esto se acentuó mucho más en el siglo XIV y primera mitad del siglo XV, años difíciles para la autoridad eclesiástica, provocados por la estancia de los papas en Avignon y el Cisma de Occidente. Fue entonces cuando los reyes de Castilla “recomendaban” a los cabildos catedralicios, congregados para la elección de su obispo y a través de uno de los arcedianos, a su pretendiente. De todos modos, el Papado siempre defendió su derecho a confirmar la postulación e incluso a presentar su propio candidato, mediante el *reservacionismo* (3).

La posición privilegiada que gozó siempre el rey de Castilla ante la sede apostólica, se hizo aún mayor por el apoyo incondicional que los castellanos y su rey prestaron al pontífice legítimo y a la monarquía papal al final del Cisma de Occidente y durante la crisis conciliarista. Esta defensa llegó a ser irremplazable, ya que de ella dependió el que pudiera romperse el equilibrio de fuerzas mantenido por las “naciones” europeas, entre las partidarias del concilio y las valedoras del papa, en favor de este último (4). Tanto Juan II como don Alvaro de Luna supieron sacar gran partido de esta situación, además de contar siempre con la gratitud y benevolencia del sucesor de Pedro. Ya Martín V, a pesar de que en el concordato firmado entre él y Juan II, el 13 de mayo de 1418, guardaba para sí el nombramiento definitivo de los prelados de todas las iglesias, cedió ante las exigencias del monarca, que apeló al derecho de sus antecesores a proveer los maestrazgos y sedes vacantes (5). De esta manera, el rey y su privado podían actuar libremente. Más tarde, Euge-

(2) “Que derecho ovieron los Reyes de España en fecho de las elecciones de los perlados e porque razones”. Alfonso X, *Las Siete Partidas*. Partida primera, título quinto, ley dieciocho, y *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, I, pág. 592, “Que sy algún perlado, arçobispo o obispo finare, que lo fagan saber al Rey”.

Ambas leyes citadas por SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis...*, pág. 56.

(3) SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis...*, págs. 56-57.

(4) El papel jugado por Castilla en tan difíciles momentos aparece perfectamente definido en SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1370-1440)*. Madrid, 1960.

(5) SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis...*, pág. 57.

nio IV ratificó, e incluso hizo mayores, las buenas disposiciones de su antecesor con respecto a Castilla (6).

Así pues, a mediados del siglo XV, el momento que nos interesa, puede decirse que intervenían tres fuerzas en la elección de obispos: el cabildo de canónigos de la diócesis pertinente, el papa, y el poder político, en nuestro caso Juan II, o mejor dicho su valido, el condestable. Con estas tres variantes habremos de jugar a lo largo del presente trabajo.

Pero antes de entrar de lleno en los pormenores de la postulación de don Rodrigo de Luna, nos referiremos a algunos sucesos inmediatamente anteriores, que sirven tanto para corroborar nuestras afirmaciones, como para explicar algunas de las características de la candidatura del sobrino de don Alvaro para arzobispo de Sevilla.

1. LOS ANTECEDENTES

En 1430, momento en que ya empezaba a perfilarse el enorme poder de don Alvaro de Luna, el arzobispo de Sevilla, don Diego de Anaya, un gran personaje que fuera embajador de Juan II en el concilio de Constanza y seguidor de Benedicto XIII incluso después de este concilio (7), tenía grandes problemas con su cabildo; quizá por sus deseos reformadores y por querer mantener la autoridad arzobispal. Las cosas llegaron a tal punto que el cabildo solicitó del papa Martín V su deposición. Fue informado de ello Juan II que, en principio y a pesar del poco aprecio que don Alvaro mostraba por el arzobispo, intentó calmar los ánimos y así lo expresa en una carta enviada al deán y cabildo de Sevilla, desde Salamanca, el 28 de octubre de 1430 (8). Sin embargo, la mediación del

(6) La gratitud del pontífice no sólo se demostró en cuestiones de carácter institucional y político, sino también económico. Así, Eugenio I redujo mucho la cantidad exigida en la décima que Castilla debía aportar para la guerra contra los turcos y la unión de las iglesias. (SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Castilla, el Cisma...*, pág. 141.)

Por otro lado, don Alvaro obtuvo de Eugenio IV, por fin, el maestrazgo de Santiago en 1436. (SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía en el siglo XV*, Valladolid, 1975, pág. 145).

(7) ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo de los arzobispos de Sevilla*. Biblioteca Capitular de Sevilla (B.C.S.) Ms. n.º 83-3-28, fol. 158, y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma...*, pág. 102.

(8) El Rey hace saber al deán y cabildo de Sevilla "que de las contiendas e pleytos que son entre el arzobispo de esta çibdad e algunos de ese cabildo, que a mi no me plaçe en ello". ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*. Ilustrados y corregidos por don Antonio M.ª Espinosa y Cárzel. Madrid, 1795. Libro X, año 1430, n.º 3, pág. 379.

rey no tuvo mucho éxito, ya fuera por la desconfianza del pontífice ante las veleidades que, se decía, mostraba don Diego hacia el papa Luna, por la intransigencia del cabildo respecto a su pastor o por las ambiciones del condestable, que quería la sede hispalense para uno de sus parientes, como veremos más adelante. Lo cierto es que el 16 de enero de 1431 (9), el cabildo admitió como administrador de la iglesia de Sevilla a fray Lope de Olmedo, de la orden jerónima y prior del monasterio de Guadalupe. Don Diego hubo de abandonar su silla, aunque se le dio el título de arzobispo de Tarso y 2.000 florines de renta (10).

Pero las aspiraciones de don Alvaro no se vieron saciadas hasta que don Lope cesó en su administración y pudo proveer de la sede hispalense a don Juan de Cerezuela y Luna, su hermano de madre (11). Para ello había ganado ya el favor de Eugenio IV, que en un Breve, fechado en Roma el 5 de enero de 1433, por el que le pedía que no enviase aún los embajadores castellanos al concilio de Basilea hasta que los legados pontificios llegasen a España para hablar sobre el asunto, le aseguraba su buena disposición por lo que se refería al traslado de su hermano, el obispo de Osma, a Sevilla (12). Sabemos que el 16 de junio de 1433 desde Villadovas, el rey don Juan escribió al deán y cabildo de Sevilla dándose por enterado de la resignación que fray Lope hizo de su administración y ordenándole que nombrasen los provisores, que él les propone (13). Aquí se ve claramente la escasa intervención que el cabildo tenía en la elección de su prelado, ya que el rey era quien nombraba a los electores, casi siempre miembros del Capítulo de canónigos afectos a su persona e intereses. Además si sus condiciones no eran aceptadas, ame-

(9) ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, fol. 158.

(10) Sobre todo este asunto ver ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, Libro X, págs. 378-386. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma...*, pág. 102. ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, fol. 158. BÁÑEZ DE SALCEDO, C., *Catálogo de los arzobispos de Sevilla*. B.C.S., Ms. n.º 83-3-28, fol. 208. SÁNCHEZ GORDILLO, Alonso, *Catálogo de los arzobispos de Sevilla*. B.C.S., Ms. n.º 84-8-41, fol. 103.

(11) *Ibidem*.

(12) Arch. Vat. Reg. Vat. 370, folios. CXXI vº-CXXII rº, transcrito por SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma...*, Doc. n.º 117, pág. 339. "...Circa alia vero ac presertim translationem venerabile fratris nostri episcopi Oxonensis, germani tui et alia a nobis per dictum regem (Juan II) postulata rem tibi eidem regem gratam facere curamus."

(13) Archivo Catedral de Sevilla (en adelante A.C.S.) Cajón 185, n.º 7/2 Sg. Ant. — Lg. 2, n.º 1. "...porque uos ruego e mando que le dedes fe e creença (a Juan Alfonso, capellán real, portador de la carta) de todo lo que uos diera de mi parte, porque se ponga luego provisor o provisores e vicarios quel de mi parte uos dirá, enlo qual sed çiertos que me faredes seruicio e plaser, ca de otra guisa a mi será forçado de proueer segund a mi seruiçio cumple". Transcrita por ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, Libro X, año 1433, n.º 1, pág. 387.

nazaba, incluso, con evitar esta ficción jurídica y proveer él directamente la sede vacante.

Resulta obvio que don Juan de Cerezuela fue arzobispo de Sevilla desde finales de este año, 1433, hasta que, por muerte del arzobispo de Toledo, don Juan Martínez de Toledo, el 16 de septiembre de 1434, se le promovió a esta silla, por las mismas razones que ocupara la de Sevilla (14). De su actividad en la diócesis hispalense no sabemos mucho, aunque por algunos documentos del Archivo de la Catedral sevillana nos es conocido que residió poco tiempo en su arzobispado (15).

Una vez don Juan de Cerezuela se trasladó a Toledo, volvió a recuperar su antigua mitra don Diego de Anaya (16). Pero antes de prestarle su apoyo, el rey y don Alvaro pretendieron que el nuevo arzobispo fuese don Pedro de Castilla, obispo de Osma y tío de Juan II. Así aparece en una carta que el monarca dirige a don Pedro de Vaca, arcediano de Ecija y de Valpuesta, provisor por el rey ante el cabildo sevillano, escrita desde Madrid, el 4 de mayo de 1435 (17). No es seguro que esta postulación se ejecutase, pues finalmente el rey don Juan, una vez reconciliado don Diego de Anaya con Roma y en buenas relaciones con su cabildo, decidió apoyar a este último (18), que regiría la iglesia de Sevilla hasta su muerte en Cantillana, en septiembre de 1437 (19).

Al producirse, nuevamente, la vacante hispalense había dos candidatos para cubrirla: don Gutierre Alvarez de Toledo, obispo de Plasencia y, otra vez, don Pedro de Castilla, obispo de Osma. El 23 de abril de

(14) Estas y otras noticias sobre la elección y prelación de don Juan de Cerezuela en ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, B.C.S., pág. 159. BÁÑEZ DE SALCEDO, C., *Catálogo...*, pág. 209. SÁNCHEZ GORDILLO, A., *Catálogo...*, pág. 104 y ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1433, n.º 3, págs. 388-389; año 1434, n.º 9, pág. 399.

(15) Así por ejemplo A.C.S. C. 185, n.º 7/9, Sg. Ant. 6-5-127, 1434, noviembre, 14, Madrid. Don Juan de Cerezuela, intitulándose arzobispo de Sevilla "e uno del conseio de nuestro señor el Rey", escribe a Mateos Sánchez, chantre de la iglesia de Sigüenza "e nuestro provisor en el nuestro arzobispado de Sevilla", sobre ciertas casas que fueron dadas para hacer un hospital en Cazalla de la Sierra y que ahora el Cabildo quiere arrendar.

(16) ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, pág. 159. BÁÑEZ DE SALCEDO, C., *Catálogo...*, pág. 208. SÁNCHEZ GORDILLO, A., *Catálogo...*, pág. 103. ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1435, n.º 3, págs. 403-404.

(17) A.C.S. C. 185, n.º 7/3, Sg. Ant. — Lg. 2, n.º 2 "...e agora que don Jhon, arçobispo que era della a aceptado e tomado la posesión dela iglesia de Toledo, por lo que la dicha iglesia de Sevilla vaca al presente, mi merçed es que fabledes con ellos (con el Cabildo) de mi parte... E tengades manera commo el obispo de Osma, mi tío, sea por ellos postulado a la dicha iglesia de Sevilla e la dicha postulación se faga por la manera que comple, porque se pueda enbiar a nuestro Santo Padre con mi suplicación en favor del dicho obispo...". Citado por ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1435, n.º 3, págs. 403-404.

(18) ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, pág. 159.

(19) ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1437, n.º 1, págs. 410-411.

1438, Juan II escribió al deán y cabildo de Sevilla, dándoles instrucciones acerca de la postulación del nuevo arzobispo (20). Otra vez don Alvaro y la facción política representada por él, salieron beneficiados. Nos consta que desde finales de 1438 o principios de 1439, era arzobispo de Sevilla don Gutierre Alvarez de Toledo (21). Se trataba de un gran personaje eclesiástico, muy entrometido en los asuntos del reino y uno de los más firmes colaboradores de don Alvaro en su afán de defender la autoridad monárquica frente a la oligarquía nobiliaria, ya organizada en la Liga y capitaneada por el almirante don Fadrique, Pedro Manrique y Alvaro de Stúñiga, hijo del conde de Ledesma y a la que pronto se sumaron los infantes de Aragón. Es por ahora cuando se produce el enfrentamiento entre la Liga y don Alvaro, que terminaría con el destierro momentáneo de éste. No obstante, el Condestable, supo dejar sus intereses bien asegurados en el Consejo, gracias a don Gutierre Alvarez de Toledo, arzobispo de Sevilla, y a su sobrino don Fernán Alvarez de Toledo, ambos jefes del bando monárquico (22).

Indudablemente nuestro arzobispo supo sacar buen provecho de la agitada situación, y no sólo para su carrera eclesiástica, pues cuando las posesiones castellanas de los infantes de Aragón fueron incautadas, se hizo con el señorío de Alba de Tormes, antes perteneciente al infante don Enrique, con el que fundó un mayorazgo para su sobrino don Fernando Alvarez de Toledo, conde de Alba, de quien proviene el actual ducado (23). A la muerte de don Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo, el 6 de febrero de 1442, don Gutierre fue promovido a aquella sede, por los mismos motivos que su predecesor.

Para cubrir su vacante vemos actuar nuevamente el favor del rey, impulsado ahora por don Fadrique Enríquez, que al no ver satisfechos sus deseos de poner a su sobrino don García Enríquez Osorio, obispo de Oviedo, en la sede toledana, hizo que se le diese la de Sevilla (24). No olvidemos que es en este año 1442 cuando la Liga nobiliaria estaba en el culmen de su poder y que, incluso, ejercía un gobierno de hecho.

(20) A.C.S. C. 185 n.º 7/5, Sg. Ant. 60-5-64 "...E plasiendo a Dios, vos otros seredes porveidos de tal prelado qual cumple *al servicio de Dios e mio e a bien desa santa elesia e de todos vos otros*".

(21) ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1439, n.º 1, pág. 413. ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, pág. 159 vº. BAÑEZ DE SALCEDO, C., *Catálogo...*, pág. 209 vº. SÁNCHEZ GORDILLO, A., *Catálogo...*, pág. 105.

(22) Acerca de todos estos acontecimientos: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía en el siglo XV*, págs. 145-150.

(23) ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1439, n.º 1, pág. 414.

(24) *Ibidem*, págs. 415 y 418.

Además, por la muerte del adelantado Pedro Manrique, era el almirante don Fadrique Enríquez el verdadero jefe de la nobleza rebelde en estos momentos (25). Por todo esto, el rey —aunque fuera a su pesar— no tuvo otra opción que claudicar a sus exigencias.

De todas formas, don García fue un buen prelado para Sevilla y permaneció en su sede casi todo el tiempo que duró su administración, hasta abril de 1448, en que murió (26). Del mismo modo, sirvió a Juan II como un buen aliado, según se deduce de la carta que el monarca envió a don García y al deán y cabildo hispalenses, agradeciéndoles su contribución a la defensa de la ciudad, mediante el socorro de granos y dinero, mientras duró la lucha entre los partidarios del infante don Enrique de Aragón, cuyo principal representante era el conde de Arcos, y los aliados del Rey, de quien el conde de Niebla era en Sevilla el máximo valedor (27).

2. LA POSTULACION DE DON RODRIGO DE LUNA

En toda elección episcopal se seguían varias fases (28):

1. Sede vacante por muerte o traslado del poseedor.
2. Se daba cuenta al rey de la vacante.
3. El cabildo se reunía y convocaba a todos los capitulares para un día determinado, en el que se procedía a la designación del nuevo prelado.
4. La elección propiamente dicha. Había dos tipos: una por votación de todos los canónigos y otra llevada a cabo por compromisarios.
5. Se hacía público el nombre del elegido ante el clero y el pueblo.
6. Se comunicaba el nombramiento al rey y al designado.
7. La confirmación del candidato, que, en nuestro caso, había de hacerla el papa.
8. La consagración y obediencia del arzobispo electo.

Veremos ahora cómo se cumplieron cada uno de estos pasos en la postulación de don Rodrigo de Luna.

(25) SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza...*, págs. 155-156.

(26) ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, pág. 159 vº. BÁÑEZ DE SALCEDO, C., *Catálogo...*, pág. 209 vº. SÁNCHEZ GORDILLO, A., *Catálogo...*, pág. 106. ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1448, n.º 1, pág. 428.

(27) ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1444, n.º 3, pág. 423. La fecha de la carta es de 8 de octubre de 1444.

(28) SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis...*, págs. 55-56.

Tanto sufrió la iglesia de Sevilla, y especialmente su cabildo, por la intromisión regia en la designación de las anteriores prelacías, donde jugó un papel mucho más importante el interés político que el bien de la iglesia sevillana, que nada más conocer la noticia de la muerte de don García, y sin seguir los requisitos tradicionales como la convocatoria de todos los capitulares ausentes, hicieron postulación en don Juan de Cervantes, cardenal de Ostia y hasta entonces obispo de Segovia, cuyas cualidades personales parecían ser las más adecuadas para gobernar el revuelto ambiente sevillano. La indignación de Juan II por este motivo, no se hizo esperar, e impulsado por su valido envió una dura carta, fechada en Cadahalso, el 12 de septiembre de 1448, con Juan Manuel de Lando y Gonzalo de Saavedra, caballeros sevillanos muy adictos a don Alvaro, para que hicieran cambiar al cabildo su postulación anterior, en favor de don Rodrigo de Luna, capellán mayor del rey y sobrino del Condestable (29).

Era don Rodrigo hijo de don Rodrigo de Luna, hermano de don Alvaro, y de doña Juana de Andoz. Contaba solamente dieciocho años, y tanto sus méritos como sus costumbres no eran los más apropiados para tan importante cometido. Sin embargo, el cabildo sevillano no tuvo otro remedio que efectuar la petición del Rey, temiendo las represalias de su privado (30).

Don Alvaro de Luna escribió al deán y cabildo de Sevilla, desde Madrid, el 10 de enero de 1449, en favor de su sobrino, don Rodrigo de Luna, por quien el monarca castellano había intercedido ya para que fuera el futuro arzobispo de Sevilla (31).

Unos días más tarde, el 15 de enero de 1449, el Cabildo envió a su

(29) ORTIZ DE ZÚNIGA, D., *Anales...* año 1448, n.º 2, págs. 428-432. La carta a que nos referimos contenía frases como éstas: "...E que todavía debedes faser e complir lo que con los sobredichos (Juan Manuel de Lando y Gonzalo de Saavedra) en esta razón vos escreui, considerando que todo lo que por vos fecho, fue e es ninguno e de ningún valor, ni efecto. E con gran osadía, teniendo la manera que en ello tovistes en tan grand menospreçio e contento mío, *no queriendo conocer ni guardar mi derecho e señorío e preeminencia real...*" "...los que a ello (a la postulación de don Juan de Cervantes) vos ajuntastéis, no habiendo memoria del soberano señorío, reverencia e obediencia e amor, antiguamente debidos a los gloriosos Reyes de España, honde yo vengo, los quales lo ovieron e ganaron con razón e justicia. E por sus altísimos méritos. E por sus trabajos e inminentes peligros a que se ofreriéron e pusieron por servicio de Dios e por dilatar e ampliar nuestra sancta fee e culto divinos en los términos e tierras de infieles. E commo reconoçido esto por su sancta e universal eglesia de Dios e por los sanctos padres dellaa vicarios de nuestro señor Jesu-Christo, le fue aprobado e todos tiempos observado e guardado..."

(30) *Ibidem*, pág. 432 y ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, pág. 160.

(31) A.C.S. C. 185, n.º 7/8, Sg. Ant. — "...yo vos ruego mucho que aquello quel rey, mi señor, por él vos enbia rogar e mandar, pongades en obra."

procurador, don Pedro Rodríguez de Porras, licenciado en decretos y canónigo de la catedral de Sevilla, a Salamanca, donde se encontraba don Rodrigo de Luna, con el fin de hacerle saber que había sido designado para arzobispo de la sede sevillana. Don Rodrigo, que en el documento aparece como “capellán mayor del rey nuestro señor y arzobispo postulado de la Santa Iglesia hispalense”, siguiendo la costumbre, respondió que “no consentía ni disentía” en la postulación, sino que se sometía a la voluntad del papa Nicolás V (32).

A pesar de la docilidad con que aparentemente actúa la iglesia de Sevilla ante las exigencias del rey, o mejor dicho de su valido, creemos que hubo alguna resistencia por parte del deán y cabildo sevillanos, antes de llevar a efecto la designación de don Rodrigo. Esto aparece tanto por el tiempo que tardaron en hacerla (el Rey se lo ordenó, como hemos dicho, en septiembre de 1448 y hasta enero del año siguiente no le fue comunicada al candidato), como por las peticiones que presentaron el Rey para que se las concediera en prueba de agradecimiento.

Don Juan II les escribió, el 24 de enero de 1449 desde Mayorga, poniendo por emisarios otra vez a Gonzalo de Saavedra y Juan Manuel de Lando, agradeciéndoles la revocación que habían hecho de la postulación de don Juan de Cervantes y el nuevo nombramiento de don Rodrigo de Luna, disculpando, al tiempo, la primera intención del cabildo (33). También les dice que escribiría a Nicolás V, para suplicarle que confirmase a don Rodrigo y tenía plena confianza en que así lo haría (34).

El 25 de enero, el monarca castellano envió su respuesta, igualmente desde Mayorga, a “çiertos capítulos que me enbiastes con Juan Manuel de Lando, mi criado e el alcaýde Gonçalo de Saiavedra, mis veynticuatro desdicha çibdad, a los quales es mi merçed de vos responder e respondo en la forma syguiente:” (35)

(32) A.C.S. C. 185, n.º 7/1, Sg. Ant.—Lg. 2, n.º 4.

(33) A.C.S. C. 185, n.º 7/8, Sg. Ant.—Lg. 2, n.º 4 “...E bien creo que lo que primeramente fesistes syn mi primeramente consultar sobrello, no fue con yntención de me errar, más por la inadvertençia. Non se vos membrado por aventura del derecho e señorío que en esta parte yo he e me perteneçe, segund la costumbre antigua de España e las leyes de mis regnos que sobresto fablan...”. Citada por ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1449, n.º 1., pág. 435.

(34) *Ibidem* “...E confío en su santidad, que, consideradas las cosas susodichas, le plaserá condesçender a la dicha suplicaçión, *no obstante otras cosas que en contrario fuesen*. E yo entiendo permitir en ello en todo caso fasta que aya efecto e no permitir nin dar logar a lo contrario.”

(35) A.C.S. C. 185, n.º 7/10, Sg. Ant.—, algunas peticiones citadas por D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales...*, año 1449, n.º 1, pág. 435.

1. El cabildo había pedido al rey mandase “rogar y suplicar” al futuro sucesor de la iglesia de Sevilla, que recibiese en cuenta los gastos por él hechos “en la prosecución de la postulación del cardenal de Ostia e en las exequias que fesistes por don Garçia, arzobispo que fue desa Santa Eglesia”, para que se pagasen de los frutos de la mesa arzobispal. El rey acepta, así lo mandaría al futuro sucesor, ya que daba por seguro que estas expensas no eran cuantiosas, sino “aquello que de rason e justia deuiertes gastar”.

Unos años más tarde, en 1453, aún estaba en pie este problema, ya que el cardenal Cervantes no había querido pagar al Cabildo el dinero que empleó en su postulación; en la de don Rodrigo de Luna, ni el que necesitó para celebrar los funerales del arzobispo don García, como veremos con detalle más adelante (36).

2. El Cabildo se queja de los males que sufrió en el pasado, a causa de la ausencia de sus preladados, por lo que pide al rey ordene al nuevo arzobispo que *resida* en su iglesia. Si acaso no pudiera hacerlo, que al menos ponga provisores y oficiales “del gremio desa egle-sia, dignidades o canónigos, constituidos en orden sacra”. Con esta petición el capítulo sevillano se refería a sus anteriores prela-dos, especialmente a don Juan de Cerezuela y a don Gutierre Al-varez de Toledo, que, como hemos dicho, estaban más preocupa-dos por los asuntos políticos del reino y tomaban su sede simple-mente como fuente de honores y beneficios, por lo que apenas residían en ella, sino en la Corte. El rey se mostró de acuerdo con esta solicitud y se comprometió a ordenar al futuro arzobispo que viviese en Sevilla, siempre y cuando “non fuera ocupado en mi seruiçio o quando otras cosas por mi non le fueran mandadas, complideras al bien de mis regnos...” y entonces les aseguraba que el arzobispo pondría oficiales y provisores del Cabildo.
3. Suplica a Juan II que mande desembargar los frutos y rentas de la mesa arzobispal, que él ordenó secuestrar, ya que, según derecho, cuando la sede estaba vacante correspondía al deán y cabildo sevil-lanos la conservación y guarda de estos bienes para dar cuenta al sucesor. El Rey acepta. Serían el doctor Nicolás Martínez, prior de la catedral de Sevilla y el chantre de la misma, quienes guardarían estos bienes, cada uno la mitad, para responder de ellos ante el nuevo arzobispo.

(36) A.C.S. C. 185, n.º 6, Sg. Ant. 63-2-6, Lg. 118, n.º 10. 1453, diciembre, 7, Sevilla. Sentencia que dio un juez-árbitro sobre los capítulos que el señor cardenal-arzobispo de Sevilla no quiso admitir al Cabildo de los gastos que se hicieron durante la sede vacante.

5. El Cabildo hace saber al Rey que cuando hicieron las postulación de don Rodrigo de Luna, por su mandato, gastaron mucho dinero, "asy en enbiar embaxadores (al Rey y al Papa) con la dicha postulación, commo en otras cosas complideras a la defension de la dicha iglesia". Le pide que ruegue al nuevo arzobispo que se los reciba en cuenta, ya que eran razonables. El monarca se compromete a hacerlo así.
6. Solicita, también, que cuando Sevilla tenga arzobispo, éste compense al cabildo de todo lo que gastó "en defensión dela dicha iglesia". Es muy posible que se refieran con esto a las luchas de banderías entre Guzmanes y Ponces, que duraron todo el año 1448 (37) y que, por supuesto, tuvieron hondas repercusiones no sólo en la ciudad de Sevilla, sino en su catedral, ya que dentro del Cabildo, compuesto por miembros de los principales linajes sevillanos, hubo partidarios de uno u otro bando. Estos enfrentamientos venían de antiguo, recrudeciéndose en el período 1439-1444, ya que fue Andalucía uno de los lugares donde se enfrentaron con mayor fuerza los seguidores de la oligarquía nobiliaria y de los infantes de Aragón, con los defensores de la monarquía, que en aquellos años se mostraban decididos colaboradores de don Alvaro (38).

Don Juan II respondió que haría que el futuro arzobispo les compensara por "todo aquello que vos otros rasonablemente ovieredes gastado en ello".

7. El Cabildo teme que, por haber revocado la primera postulación hecha en el cardenal de Ostia, don Juan de Cervantes, recibiría represalias, tanto en sus beneficios y haciendas como en sus personas, especialmente "de la corte de nuestro Santo Padre", por lo que suplican al monarca que los defienda. Juan II muestra su extrañeza, ya que nadie podrá hacerles mal, pues él los defenderá de quien les quiera hacer daño. "...E a mi plase de vos tomar e tomo so mi amparo e protección e defensión e de vos dar e do seguridad complida de vuestras personas e dignidades e bienes e beneficijos". Por otra parte escribiría al papa Nicolás V, informándole del recelo que el Cabildo tenía de que el cardenal don Juan de Cervantes le hablase en contra de los capitulares sevillanos, "e que por la

(37) ÖRTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, año 1448, n.º 1, pág. 428.

(38) Sobre los enfrentamientos nobiliarios en Andalucía entre los partidarios y enemigos de don Alvaro de Luna, ver LADERO QUESADA, M. A., *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*. Madrid, 1973, págs. 101-111.

afección que su santidad a al dicho cardenal”, los castigue, lo cual, el monarca castellano, no consentiría (39).

8. El Cabildo pretende ahora una compensación económica. Suplica al rey que les mande dar el cornado de la carne para la obra de su catedral. Al parecer, don Juan les había otorgado esta merced con anterioridad y la Ciudad había consentido en ello, pero Fernando de Medina, hijo del tesorero de la catedral de Sevilla, Pedro González de Medina, a quien el deán y cabildo hispalenses habían procesado en 1441, por resentimiento, se negaba a dar la carta pertinente para que se pudiese cobrar este impuesto. El rey acepta y se compromete a ordenarlo así a Fernando de Medina (40).
9. Insta, el Cabildo, a Juan II para que mande que no se predique otra bula en sus reinos a excepción de la bula de indulgencia de la obra de la catedral de Sevilla. El rey no puede acceder a esto, pues los grandes gastos que había habido en el reino le habían obligado a repartir muchos pedidos y monedas, por lo que el papa ordenó que no valiesen estas bulas de indulgencias, menos la de Nájera y la de San Pedro de Cardona. No obstante, el monarca lo estudiaría y les respondería más adelante.

Como vemos, en todas estas demandas, además de conseguir beneficios pretenden salvaguardar la posición del cabildo, tanto ante Roma como ante el futuro prelado.

Finalmente, el 5 de febrero de 1449, desde Yepes, el maestre de Santiago, don Alvaro de Luna, expresó su agradecimiento al cabildo por haber hecho nula la postulación de don Juan de Cervantes y aceptar a su sobrino. El condestable enviaría al canónigo Pedro de Mendoza con la nueva designación al Santo Padre, y el licenciado Pedro de Porras, igualmente canónigo de Sevilla, fue el encargado de presentar la nueva elección al rey y a don Rodrigo de Luna, el interesado (41).

Pese a que, como hemos visto, parece que el sobrino del privado tenía todas las bazas a su favor para hacerse con la sede hispalense, no ocurrió así, sino que don Juan de Cervantes fue el nuevo arzobispo de

(39) A.C.S. C. 185, n.º 7/10 “...Ca yo non consentiría, ni permitiría, ni daría logar que por esta causa reçibiesedes ni vos fuese fecho daño alguno, acatando quanto esto toca a mi preheminiencia e estado real, e asy mesmo al bien público desa mi çibdad”.

(40) A.C.S. C. 185, n.º 7/10 y D. ORTIZ DE ZÚNIGA, *Anales...*, año 1449, n.º 1, págs. 435-436.

(41) A.C.S. C. 185, n.º 7/7, Sg. Ant. 60-5-129.

Sevilla (42). En el mismo año 1449, don Rodrigo aparece como administrador perpetuo de la iglesia de Santiago y don Juan de Cervantes con igual título, pero referido a Sevilla, entre los confirmantes de un privilegio dado por Juan II (43).

Pero antes de tratar de explicar los motivos por los que don Rodrigo de Luna no pudo acceder a la prelación de Sevilla, resumiremos una sentencia del 7 de diciembre de 1453, pronunciada una vez muerto el cardenal Cervantes, en un pleito que hubo entre el cabildo y los albaceas testamentarios del cardenal, sobre ciertas reclamaciones que el deán y cabildo de Sevilla hicieron a don Juan de Cervantes en vida, sin que éste quisiera satisfacerlas. La mayor parte de ellas se refieren a asuntos relacionados con las postulaciones de arzobispos y con la administración, por parte del deán y cabildo, de los frutos, rentas y oficios pertenecientes a la mesa arzobispal, durante el tiempo que estuvo la sede vacante, desde la muerte de don García Enríquez hasta la toma de posesión de don Juan de Cervantes (44). Son las que siguen:

1. Don Juan de Cervantes no quiso recibir en cuenta las doblas que el Cabildo gastó en hacer su postulación. De este modo les agravió, ya que, según la costumbre de la iglesia de Sevilla, los señores postulantes acostumbraban a cobrar *tres doblas de oro* como pitanza por intervenir en la designación del futuro arzobispo. En cambio, el juez no encuentra que el cardenal obrase mal al no querer pagarles las doblas de la postulación de don Rodrigo de Luna.
2. En refutarles los maravedíes que los capitulares dieron a Pedro Ruiz de Porras y a Pedro de Mendoza, nuncios enviados al papa y al rey con la postulación de don Rodrigo, el cardenal Cervantes les hizo daño, puesto que la costumbre era que estos gastos se cubriesen de los bienes de la mesa arzobispal y más aún teniendo en cuenta que "los dichos señores fisieron la dicha postulación

(42) ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, pág. 160; BÁÑEZ DE SALCEDO, C., *Catálogo...*, pág. 210 vº.; SÁNCHEZ GORDILLO, A., *Catálogo...*, pág. 107 vº.

(43) D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales...*, año 1449, n.º 2. Se trata del privilegio concedido por el monarca castellano a la orden de Nuestra Señora de la Merced, acerca de la aprobación de los bienes mostrencos para la redención de cautivos.

(44) A.C.S. C. 185, n.º 6, Sg. Ant. 63-2-6, 1453, diciembre, 7, Sevilla. El juez fue don Alfonso Sánchez de Cea, maestrescuela de Sevilla. El albacea ejecutor del testamento de don Juan de Cervantes era don Gonzalo de Cervantes, arcediano de Sevilla, su sobrino; también estuvo presente en la casa capitular del Corral de los Olmos, donde se dio la sentencia, además del deán y cabildo por supuesto, don Alfonso Enríquez, racionero y mayordomo de la fábrica, heredera universal del cardenal.

del dicho don Rodrigo e enbiaron con ella a los dichos canónigos al dicho señor rey, compulsos e apremiados por su altesa, e pus non fueron en dolo ni en culpa alguna en faser de la dicha postulación, su ofiçion non les deuio ni deue ser dapnoso”.

3. Tampoco quiso pagarles los maravedies que gastaron en las exequias del arzobispo don García. El juez considera que no hicieron gastos excesivos, teniendo en cuenta el “linaje e estado e virtudes” del prelado finado y que en el pasado se hicieron las mismas o mayores honras fúnebres a los arzobispos sevillanos.
4. También se mostró injusto el Cardenal al no compensar al cabildo los gastos hechos por el bachiller de Paredes cuando lo enviaron a que pidiera a Pedro Alvarez-Osorio, hermano del arzobispo don García, los bienes que habían pertenecido a éste, para dárselos a su sucesor, quien de derecho habría de heredarlos. Don Juan de Cervantes debería haber recibido en cuenta estas expensas, ya que le beneficiaron a él y además fueron “razonables e non exçesivas”.
5. y 6. Mientras estuvo vacante la sede se produjeron algunas “quiebras” en las rentas de los sacrilegios, escribanías y sello del consistorio que el Cardenal había obligado a pagar al Cabildo. Esto no fue justo, ya que, según la tradición, mientras la sede estaba vacante, son el deán y cabildo quienes encomiendan estos oficios en fieltad a ciertas personas fidedignas que se encargan de cobrar estas rentas para el futuro arzobispo, a cambio de un salario, “lo qual todo después asy pasaron, aprobaron e admitieron los prelados predeçesores que fueron del dicho señor cardenal”.
7. El abad de Toro, oficial de la iglesia de Sevilla, había excomulgado a Pedro González de Bahamón, Alfonso Fernández del Paso y Alfonso Fernández Jurado, por su intento de quebrantar los alfolies del arzobispo y llevarse su pan. A causa de estas cartas de excomuniòn, Juan II había hecho algunos emplazamientos al abad de Toro, y éste había gastado 900 maravedies en enviar un trotero al Rey, por esa razón. Don Juan de Cervantes se negó a compensarlos por estos 900 maravedies. El juez dictaminó que actuó arbitrariamente, pues el oficial sólo trataba de defender los intereses de la mesa arzobispal.
8. Esta reclamación se refiere a los salarios que se dieron a los mayordomos: el tesorero de Oviedo y Alfonso Fernández de Abenadeva. El primero cobró 20.000 maravedis y 20 cahices de pan el año de la sede vacante (1448) como acostumbra a hacerlo

mientras vivió el arzobispo don García, para su mantenimiento “e non por salario ni solamente por respecto de la dicha mayordomía” y aunque hubiese sido como salario pudo haberlos cobrado enteramente, pues no cesó en su oficio de mayordomo. Por tanto el cardenal Cervantes tendría que haberlos recibido en cuenta. No así los otros 20.000 maravedíes y 20 cahíces de pan que se dieron a Alfonso Fernández de Abenadeva, como mayordomo y receptor de los frutos de la sede vacante, nombrado por el Cabildo. Este no debió percibir todo el salario, sino “pro rata del tiempo que touo el dicho ofiçio e asy mismo pro rata de los frutos que cogió”. Todo lo que cobrase de más, la fábrica de la Iglesia, en su derecho como heredera del Cardenal, se ocupará de demandárselo a Alfonso Fernández.

9. El arzobispo don Juan de Cervantes tampoco quiso pagar los salarios de los provisosores y oficiales que actuaron mientras la sede estuvo vacante. No debió hacerlo, pues “asy de derecho commo de costumbre muy antigua” siempre se les pagó de los frutos de la mesa arzobispal.
10. Por lo que se refiere a los 29.320 maravedíes que el Cardenal ordenó al deán y Cabildo que le abonasen por el menoscabo que según él sufrió cuando se vendieron 102 cahíces y 4 fanegas de trigo y 12 cahíces de cebada al abad de Toro. Esto no fue justo, ya que el deán y cabildo de Sevilla encargaron la venta de este pan a unos cuantos corredores de Sevilla, entre los que estaba Alfonso Fernández de Abenadeva, que no encontraron otro comprador mejor que el abad de Toro. Las razones fueron:
 1. porque era una gran cantidad de cereal y se pedía todo el dinero junto, ya que lo necesitaban para poder enviar a los canónigos y nuncios con la postulación.
 2. porque nadie se atrevía a comprar este pan, pues el Rey había mandado secuestrar todo el que había sobrado de lo que pertenecía al arzobispo don García, para abastecer Cartagena y Tarifa.
 3. por último, porque el cabildo de Sevilla no pudo retrasar esta venta “por la gran açeleración e priesa que les daua por parte del dicho señor rey para enbiar los dichos canónigos con la dicha apostulación del dicho don Rodrigo”.
11. Al mismo tiempo el difunto arzobispo había protestado de la quiebra que, a su parecer, se había producido en las rentas del alguacilazgo de Sevilla y en los alguacilazgos y escribanías del Arzobispado, así como de las alcaldías de los lugares dependien-

tes de la mesa arzobispal. Por ello les mandó pagar 19.156 maravedíes, según lo que rentaban antes estos oficios. En esto les hizo mal, ya que, según la costumbre, durante la sede vacante el Cabildo recomendaba y daba graciosamente estos oficios y alcaldías a sus parientes, amigos, familiares o criados, lo que siempre fue admitido por los prelados anteriores al Cardenal.

12. Les obligó a dar 65 cahíces y 8 fanegas de todo pan (dos partes de trigo y una de cebada) que quedó por "albaquías", puesto que los arrendadores del diezmo del pan de las collaciones de San Juan, San Miguel y San Dionis de la ciudad de Jerez de la Frontera, no lo recaudaron en 1448. No tuvo razón, pues cuando el Cabildo mandó hacer estas rentas, los arrendadores eran solventes y el mayordomo Alfonso Fernández hizo todo lo pertinente para cobrar este pan. Por tanto, el juez encontró que el deán y cabildo no estaban obligados a pagar estas deudas. La fábrica de la iglesia de Santa María de Sevilla se encargaría de reclamárselo a los arrendadores, pues de derecho a ella le correspondía.

Concluyendo, el cardenal Cervantes, al reclamar al deán y cabildo hispalenses los 150.000 maravedíes y las 75 doblas que cobraron por la pitanza de su postulación; no actuó en justicia, por lo que sus herederos debían devolver y restituir estos maravedíes y doblas al Cabildo (45).

Por otra parte, según declaraciones de los testigos, los señores deán y cabildo fueron condenados por carta de censura que les impuso el bachiller Juan Díaz de Madrigal, oficial del arzobispo, denunciándolos por excomulgados e imponiéndoles las penas que el derecho manda en este caso.

El juez instó a los albaceas del testamento del Cardenal a que, en un plazo de seis días, devolviesen al deán y cabildo de Sevilla todo el dinero que don Juan de Cervantes les exigió injustamente: las 75 doblas y todos los maravedíes que realmente pagaron de los 150.000 maravedíes reclamados y que no les sean demandados los restantes que les quedaba por pagar de esta cantidad. Al mismo tiempo se les levantarían las cartas de censuras por las que fueron condenados.

No es extraño que don Juan de Cervantes tomara una postura tan reacia respecto a su cabildo, en los primeros años de su prelación, pues no pudo olvidar el hecho de que revocaran su postulación y aceptasen la de

(45) GIL FARRÉS, Octavio, *Historia de la moneda española*. Madrid, 1959. En 1438, la dobla de la banda equivalía a 111 maravedíes de moneda blanca (dos blancas eran igual a 1 maravedí).

don Rodrigo de Luna. Por ello hemos de tomar su actuación en relación con las reclamaciones del Cabildo, anteriormente expuestas, como un desquite.

3. EL FRACASO DE LA POSTULACION DE DON RODRIGO DE LUNA: UN INTENTO DE EXPLICACION

Si, como hemos visto, los pasos más importantes para que el sobrino de don Alvaro de Luna fuese arzobispo de Sevilla se cumplieron, contando además con el fundamental apoyo del rey y, después de algunas dificultades, con el del Cabildo, hemos de preguntarnos cuáles fueron las razones por las que su prelación no se consumó.

— Los antiguos historiadores sevillanos (46) suelen pasar por alto este problema. Aducen la juventud y por tanto falta de experiencia para tan alto cometido, de don Rodrigo de Luna, así como que sus costumbres dejaban mucho de desear, especialmente si se compara con la gran figura de su rival: don Juan de Cervantes, cardenal de la iglesia romana, con el título de San Pedro in Vincula y legado de Eugenio IV en el concilio de Basilea, que más tarde le ofrecería ser su representante ante el papa, lo que don Juan no quiso aceptar, regresando a Castilla. En Castilla fue obispo de Avila y Segovia, antes de pasar al arzobispado de Sevilla, donde habría de ser uno de sus más eminentes prelados y fundador, entre otras cosas, del hospital de San Hermenegildo, que por él recibiría el nombre de hospital del Cardenal (47).

No hemos de desechar esta explicación, teniendo en cuenta sobre todo que, por entonces, la parte fundamental de la iglesia castellana intentaba llevar a cabo una auténtica reforma, requerida por los tiempos, pero sin anular la autoridad del papa, como pretendían los conciliaristas. Esta fue la posición defendida por los castellanos ante el concilio de Basilea (48). A pesar de ello no nos parece una causa determinante, ya

(46) Nos referimos sobre todo a ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, Libro X, año 1449, n.º 2, págs. 436-477.

(47) Noticias sobre el cardenal Cervantes en: ARGOTE DE MOLINA, *Catálogo...*, pág. 160; BAÑEZ DE SALCEDO, C., *Catálogo...*, pág. 210; SÁNCHEZ GORDILLO, A., *Catálogo...*, pág. 107, y ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, Libro X, págs. 437-446.

(48) SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma...*, pág. 122; *Nobleza y Monarquía...*, pág. 158. Da como uno de los reformadores a fray López de Barrientos, figura principal entre los partidarios de la auténtica monarquía castellana, libre incluso de las influencias de don Alvaro. Sabemos que fray López permutó su obispado de Segovia por el de Avila con don Juan de Cervantes y que no quiso aceptar el arzobispado de Santiago, que en 1445 se le ofreció por su lealtad incondicional a Juan II.

que don Rodrigo de Luna, como hemos dicho, fue nombrado administrador perpetuo del arzobispado de Santiago ese mismo año 1449.

— Otra explicación podría ser que el pontífice Nicolás V, apelando a su derecho de “reservacionismo”, se negase a confirmar la postulación de don Rodrigo y prefiriese ver en la silla de la diócesis hispalense al cardenal Cervantes, personaje muy vinculado a la sede romana y gran amigo del Papa (49). Aunque tampoco es probable que ésta fuese la razón, según se deduce de la correspondencia mantenida entre Juan II y el Cabildo, en la que el monarca afirma, con gran seguridad, su esperanza de que el papa oiga sus ruegos, confiando en la necesidad que el pontífice tenía de la alianza con Castilla.

— Así pues, pensamos que el motivo decisivo del fracaso de la postulación de don Rodrigo de Luna hemos de verlo en la pérdida progresiva del poder por parte de don Alvaro en todo el reino y particularmente en Andalucía, aunque conservase hasta el final la confianza de su rey; de ahí se deduce que don Rodrigo, una vez rechazado en Sevilla, accediera al arzobispado compostelano.

El valido no sólo hubo de enfrentarse a la Liga nobiliaria, que había tomado nuevos impulsos, sino a un poderoso enemigo, don Juan Pacheco, inspirador de todas las acciones del príncipe heredero Enrique, que logró aglutinar casi todos los intereses de la nobleza, pues incluso los que siempre apoyaron al Condestable, como defensores de la monarquía, lo tenían ahora como un tirano (50). Las luchas entre los partidarios y enemigos de don Alvaro fueron muy acentuadas en toda Andalucía, donde la facción del príncipe heredero encontró numerosos aliados, y tuvieron amplio desarrollo en Sevilla. En esta ciudad, donde don Alvaro de Luna tenía fuertes intereses, el antilunismo era manifiesto y el privado no supo hacer otra cosa para mantenerse que buscar la ayuda, esta vez, del conde de Arcos, encendiendo nuevamente la lucha entre éste y el duque de Medina Sidonia (51).

En este ambiente es perfectamente coherente que Sevilla no dispensara una favorable acogida a la postulación de don Rodrigo de Luna, como su arzobispo. Además, don Juan de Cervantes era sevillano de

(49) A.C.S. C. 185, n.º 7/10, 1449, enero, 25 Mayorga. Respuesta del rey al Cabildo sobre algunas peticiones que le formularon relacionadas con la postulación de don Rodrigo de Luna. En el sexto capítulo, el Cabildo expresa su temor de que Nicolás V pueda enojarse por haber revocado ellos la postulación de don Juan de Cervantes, “...por la ateción que su santidad a al dicho cardenal”.

(50) SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía...*, págs. 165-171.

(51) *Ibidem*, pág. 172. Sobre la lucha entre Ponces y Guzmanes ver: LADERO QUESADA, M. A., *Andalucía en el siglo XV...*, pág. 110.

nacimiento y había sido arcediano de la catedral hispalense. Estaba relacionado con las familias más influyentes de la ciudad, que, lógicamente, componían tanto el Concejo como el cabildo de canónigos (52). Todo esto unido a sus cualidades y a sus magníficas relaciones con Roma, creemos que hicieron de él el nuevo arzobispo de Sevilla.

CONCLUSION

A lo largo de estas páginas, además de ver cómo, en el caso de la iglesia de Sevilla, se ratifica el ya conocido proceso que era seguido en el siglo XV para el nombramiento de obispos, y de mencionar algunas de las instituciones y problemas que eran normales mientras la sede estaba vacante, hemos intentado demostrar la enorme participación del poder político en las elecciones episcopales. Poder político que aquí aparece representado por Juan II o mejor su valido, don Alvaro de Luna. Estos, como es lógico, actuaban movidos más por sus intereses que en beneficio de la Iglesia.

En las designaciones de obispos contaban también otras fuerzas, como el pontífice o el cabildo de canónigos, pero al final de la Edad Media, los reyes de Castilla, que debido a circunstancias especiales fue una de las naciones más privilegiadas por la Sede Apostólica, solían imponer su voluntad en este asunto.

Es cierto que la postulación de don Rodrigo de Luna no tuvo el desenlace esperado; pero esto no fue debido a que descendiese la influencia de Juan II, sino a la caída en desgracia de su privado, especialmente en Sevilla. El monarca castellano, por su debilidad, se dejaba influenciar fácilmente; hemos visto que cuando en años anteriores don Alvaro estuvo apartado por un tiempo de la escena política, los Manrique, directores de la Liga nobiliaria, impusieron a uno de sus parientes como arzobispo de Sevilla.

(52) ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales...*, Libro X año 1449, n.º 3, pág. 437. Era hijo de Gonzalo de Cervantes, veinticuatro de Sevilla y de Beatriz Bocanegra. Su hermana estuvo casada con Fernando de Medina y fue la madre de Jorge de Medina.

Año 1453. N.º 2, págs. 446-449. 1453, noviembre, 16. Testamento del cardenal, en el que aparecen como testigos: Juan Torres, Alvaro Osorio, Juan de Gallegos, Alfonso de Gallegos, Juan González de Villapadierna, Pedro Ortiz, "todos caballeros, deudos del Cardenal". Entre los albaceas de su testamento estaba su sobrino Gonzalo de Cervantes, arcediano de Sevilla.

Sobre la sociedad sevillana de la época: COLLANTES DE TERÁN, A., *Sevilla en la Baja Edad Media*, Sevilla, 1978.

Prueba de que la intervención real en esta cuestión no decayó, puede ser el hecho de que el sucesor de don Juan de Cervantes fuese don Alonso de Fonseca, protegido del ya rey Enrique IV, así como el "patronato regio" que de hecho ejercieron los Reyes Católicos en las iglesias de sus reinos. Todo ello se refrendaría de derecho en la bula "Eximiae devotionis affectus" (1523), otorgada por Adriano VI a Carlos I.

Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO